

Firmado digitalmente por:
VALDIVIA MORON Jose Angel
FAU 20477906461 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2024 14:53:31-0500



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscribe de una parte, LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en adelante SERVIR, con RUC N° 20477906461, representada por su Presidenta Ejecutiva, señora ANA ISABEL PARI MORALES, designada mediante Resolución Suprema N° 047-2023-PCM, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44165672, con domicilio legal en Pasaje Francisco de Zela N° 150, piso 10, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con RUC N° 20530689019, representado por el Gobernador Regional de Ancash, señor FABIAN KOKI NORIEGA BRITO, reconocido mediante Acta de Proclamación N° 00001 del 19 de noviembre de 2022 emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42878423, con domicilio legal en Av. Independencia 206, Huaraz, Ancash, que en adelante se denominará EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

SERVIR es el Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Constituye Pliego Presupuestal.

EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH es un órgano con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración superior del departamento de Ancash, Perú, y cuya finalidad es el desarrollo social, cultural y económico de la región. Mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM se aprueba la Transferencia del Proyecto Especial Chincas al Gobierno Regional de Ancash, como órgano desconcentrado, responsable de la conducción del proyecto hidroenergético Chimbote, Nepeña, Casma y Sechin, con dependencia jerárquica, funcional e Institucional de dicho gobierno regional.

SERVIR y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y sus modificatorias.
- Ley N° 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas.
- Ley N° 30725, Ley que modifica la Ley N° 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas.
- Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 072-85-PCM, que crea los proyectos especiales Chavimochic y Chincas encargados de la conducción de varios proyectos hidroenergéticos, dependientes del INADE.
- Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, que aprueba la transferencia del Proyecto Especial Chincas del Instituto Nacional de Desarrollo al Gobierno Regional del departamento de Ancash.
- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con



Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki FAU
20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2024 19:54:25-0500



Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Antonio FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/03/2024 14:48:33-0500



Firmado digitalmente por:
GAMARRA BENTES Patricia Amalia
FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/03/2024 12:59:23-0500

Firmado por
NORMA ANA MONTOYA
SILVA
Gerente de Desarrollo de la
Gerencia Pública
Gerente de Desarrollo de la
Gerencia Pública

Firmado por
IRWING ASPAJO
GRANDEZ
Jefe de Planeamiento
y Presupuesto
Oficina de
Planeamiento y
Presupuesto

Firmado por
MAURICIO RAFAEL RUIZ DE
CASTILLA MIYABAKI
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica

Firmado por
ANA ISABEL PARI MORALES
Presidenta Ejecutiva
Consejo Directivo

Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR.

- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 250-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de Convenios de Colaboración InterInstitucional entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil y Entidades Públicas.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración InterInstitucional entre LAS PARTES, conforme lo establece el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer un mecanismo de colaboración InterInstitucional entre LAS PARTES, en uso de sus respectivas atribuciones y competencias asignadas por Ley, a efectos de que SERVIR, previo concurso público de méritos a su cargo, presente una terna de candidatos al Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas para la designación del Gerente General.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

5.1. DE SERVIR

5.1.1. Coordinar con el Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas las acciones para el desarrollo del Concurso Público de Méritos.

5.1.2. Elaborar las Bases y cronograma del concurso público de méritos, una vez recibido el perfil de puesto¹ de Gerente General aprobado por el Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas.

5.1.3. Ejecutar el concurso público de méritos para la designación del Gerente General del Proyecto Especial Chincas, lo cual incluye la presentación de la terna de candidatos (previo a la entrevista) al Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas.

5.1.4. Brindar al Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas la información que se requiera y sea necesaria para el correcto ejercicio de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

5.2. DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

5.2.1. Remitir a SERVIR el perfil de puesto de Gerente General previamente aprobado por el Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas.

5.2.2. Remitir al Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas, las observaciones y/o comentarios que SERVIR, en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, pueda emitir sobre la propuesta de perfil de puesto para su revisión y aprobación en el marco de la Ley N° 30725.

5.2.3. Brindar conformidad a las bases y el cronograma del concurso público de méritos proporcionado por SERVIR.

5.2.4. Contratar todos los servicios y/o bienes de terceros, para la consecución del objeto del presente Convenio.

5.2.5. Realizar las coordinaciones con los candidatos concernientes a la etapa de entrevista

¹ El numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley N° 29446, modificado por la Ley N° 30725, utiliza la denominación "Términos de Referencia" siendo técnicamente correcto la de "perfil de puesto", de acuerdo a la definición prevista en el literal d) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.


REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
NORMA ANA MONTOYA
20830689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/03/2024 13:55:28-0500


REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Antonio PAU 20830689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/03/2024 14:49:30-0500


REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
SAMANTA SANTIAGO Patricia Amalia
PAU 20830689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/03/2024 12:57:27-0500

Firmado por
NORMA ANA MONTOYA
B.L.U.A.
Gerente de Desarrollo de la
Gerencia Pública
Gerencia de Desarrollo de la
Gerencia Pública

Firmado por
IRVING ASPAJA
GRANDE
Jefe de Presupuesto
y Presupuesto
Oficina de
Presupuesto y
Presupuesto

Firmado por
MAURICIO RAFAEL RUIZ DE
CASTILLA MIYASAKI
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica

Firmado por
ANA ISABEL PANI MORALES
Presidenta Ejecutiva
Consejo Directivo

final, elegir al candidato ganador y designarlo por el Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas.

5.2.6. Brindar a **SERVIR** la información que se requiera para el correcto ejercicio del compromiso asumido en el presente Convenio.

LAS PARTES cumplirán sus compromisos oportunamente de tal manera que las actuaciones que les corresponde implementar, se realicen dentro de los plazos y condiciones que se establezcan.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no implica ni supone transferencia presupuestal de recursos y no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los créditos presupuestarios que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada Institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

El presente Convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen designar como Coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

- Por **SERVIR**: El/La Gerente/a de Desarrollo de la Gerencia Pública.
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**: El/La Gerente/a General Regional.

Todo cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado a la otra parte por escrito en el domicilio indicado en la Introducción del presente Convenio dentro del plazo de diez (3) días hábiles, contados desde el día siguiente en que cualquiera de **LAS PARTES** disponga el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de **SERVIR** está sujeta a que **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción por un período de un (1) año, pudiendo ser renovado por un período similar, previo acuerdo de **LAS PARTES**. La renovación se realizará a través de la suscripción de una adenda, para lo cual, cualquiera de **LAS PARTES** cursará comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes del vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.



REPÚBLICA
DEL PERÚ

Firma Digital

Firmado digitalmente por:
NOREGA BERTO Fabian Kold PAU
2053089919 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2024 15:56:06-0500



REPÚBLICA
DEL PERÚ

Firma Digital

Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Antonio PAU 2089068919 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/03/2024 14:45:59-0500



REPÚBLICA
DEL PERÚ

Firma Digital

Firmado digitalmente por:
GAMARRA BENTES Patricia Amalia
PAU 2053089919 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/03/2024 13:00:11-0500

Firmado por
NORMA ANA MONTOYA
BLUA
Gerente de Desarrollo de la
Gerencia Pública
Gerencia de Desarrollo de la
Gerencia Pública

Firmado por
IRWING ASPAJO
GRANDEZ
Jefe de Planeamiento
y Presupuesto
Oficina de
Planeamiento y
Presupuesto

Firmado por
MAURICIO RAFAEL RUIZ DE
CASTILLA MIRABEL
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica

Firmado por
ANA ISABEL PARI MORALES
Presidenta Ejecutiva
Consejo Directivo

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://app.cerificadigital.gob.pe/web/validador.html>.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

- Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte del presente Convenio.
- Por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio que deberá ser comunicado por la parte afectada por escrito, en el plazo de cinco (5) días hábiles de haber ocurrido el hecho.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud de cumplimiento.
- En caso se incurra en las causas de la Cláusula: Compromiso Anticorrupción del Convenio, se resolverá el presente Convenio de pleno derecho, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan.

De darse por terminado el presente Convenio, **LAS PARTES** procederán a emitir un informe final de todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, incluyendo aquellas que se encuentren pendientes, determinando los avances de la colaboración y productos entregados hasta la terminación del Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de las actividades que se encuentren en ejecución, salvo el literal b) de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a guardar reserva de toda la documentación confidencial obtenida o generada como consecuencia directa del cumplimiento del presente Convenio y sobre las actividades que se desarrollen en el marco del mismo.

Sin autorización expresa, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ninguna documentación o información entregada o generada por **LAS PARTES**, salvo que, por la aplicación de la ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDADES

LAS PARTES son responsables del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio en su integridad, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectuarán a través de los coordinadores operativos designados por cada una de ellas; no obstante, el presente Convenio se rige también por las reglas de buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.


Firmado digitalmente por:
NORBERTA BARTO Pabon Kahl PAU
20530688019 hwd
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2024 12:59:58-0500


Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Antonio PAU 20530688019 hwd
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/03/2024 14:59:31-0500


Firmado digitalmente por:
SUSANNA HERRERA Patricia Aranda
PAU 20530688019 hwd
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/03/2024 12:30:30-0500

Firmado por
NORMA ANA MONTOYA
BLUA
Gerente de Desarrollo de la
Gerencia Pública
Gerencia de Desarrollo de la
Gerencia Pública

Firmado por
RIVING ASPAJO
GRANDE
Jefe de Planeamiento
y Presupuesto
Oficina de
Planeamiento y
Presupuesto

Firmado por
MAURICIO RAFAEL RUIZ DE
CASTILLA MUYAQUE
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica

Firmado por
ANA ISABEL PARI MORALES
Presidenta Ejecutiva
Consejo Directivo

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, LAS PARTES suscriben el Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos. En este supuesto, se deberán cumplir, también, los compromisos establecidos en el segundo y tercer párrafo de la Cláusula Décimo Primera.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a conducirse durante la celebración y ejecución del presente Convenio con honestidad, probidad e integridad; y a no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, que conlleve responsabilidad administrativa, civil o penal; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier presunto acto de corrupción del que tuvieran conocimiento, y a adoptar las medidas administrativas, fiscales o judiciales correspondientes; para lo cual, LAS PARTES podrán utilizar los siguientes canales de denuncias: <http://www.denuncias.servicios.gob.pe> o la dirección de correo electrónico Integridad@servir.gob.pe.

LAS PARTES se comprometen a no incurrir en delitos o faltas vinculadas a actos de corrupción, tipificados en las secciones II, III y IV, que están comprendidos en los artículos 382° al 401° del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, tales como: el peculado, la colusión, la negociación incompatible, el cohecho (soborno), entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte Introdutoria del Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con tres (3) días hábiles de anticipación de la modificación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la Introducción del Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, LAS PARTES firman este Convenio, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima. El Convenio se entenderá suscrito a partir de la última fecha en la que ambas partes hayan firmado.

Firmado por
**NORMA ANA MONTOYA
BLUA**
Gerente de Desarrollo de la
Gerencia Pública
Gerencia de Desarrollo de la
Gerencia Pública

ANA ISABEL PARI MORALES
Presidenta Ejecutiva
SERVIR

Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki FNU
3053049019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2024 18:57:12-0800



FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Firmado por
**IRVING ASPAJO
GRANDEZ**
Jefe de Planeamiento
y Presupuesto
Oficina de
Planeamiento y
Presupuesto

Firmado por
**MAURICIO RAFAEL RUIZ DE
CASTILLA MIVALEMI**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica

Firmado por
ANA ISABEL PARI MORALES
Presidenta Ejecutiva
Consejo Directivo

